



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

IE. GUILLERMO COTE BAUTISTA

Toledo – Norte de Santander

Resolución 009848 15 de Octubre de 2025 por la cual se confirma el reconocimiento oficial a la institución educativa

Resolución 005002 12 junio 2024 autoriza la implementación del Modelo Educativo flexible "Comprender y Prosperar" para la prestación del servicio de Jóvenes y adultos

DANE 15482000011 - NIT. 890505188-3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 002/2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO COTE BAUTISTA
NIT.	890.505.188-3
CONTRATANTE	RAFAEL ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
C.C.	13.353.061 EXPEDIDA EN PAMPLONA
CARGO	RECTOR
CORREO ELECTRÓNICO:	colguicoba56@hotmail.com
CONTRATISTA:	LILIANA CASTILLA NAVARRO
C.C.	37.323.005 de Ocaña
CELULAR:	3102042867
Correo Electrónico:	CONTRATRAJAO00@GMAIL.COM
OBJETO:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO COTE BAUTISTA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	002
VALOR	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.650.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
SUPERVISION:	RUBIELA AMPARO MEDINA

RAFAEL ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.353.061 expedida en Pamplona, nombrado en propiedad y debidamente posesionado por la Secretaría de Educación de Norte de Santander, como Rector y Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de Institución Educativa Guillermo Cote Bautista del municipio de Toledo, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1075 del 2015 y acorde a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, LILIANA CASTILLA NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.323.005 expedida en Ocaña, quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO COTE BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, CON EL FIN DE APOYAR LA ADECUADA GESTIÓN, REGISTRO, CONTROL Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. Servicio que se identifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
84111502	Servicio de contabilidad financiera	SERVICIO

"Educamos con calidad, pasión y calidez"

Sede Principal Granja Santa Eduvigis Vía San Javier, Toledo Norte de Santander – Colombia.
www.guillermocotebautista-nsa.ie.edu.co email. colguicoba56@hotmail.com celular: 3112127282



IE. GUILLERMO COTE BAUTISTA

Toledo – Norte de Santander

Resolución 009848 15 de Octubre de 2025 por la cual se confirma el reconocimiento oficial a la institución educativa

Resolución 005002 12 junio 2024 autoriza la implementación del Modelo Educativo flexible "Comprender y Prosperar" para la prestación del servicio de Jóvenes y adultos
DANE 154820000011 - NIT. 890505188-3

Continuación Contrato de Prestación de Servicio N° 002

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA O EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la administración del Fondo de Servicios Educativos:

1. Cumplir integralmente con el objeto del presente contrato, observando los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la administración del Fondo de Servicios Educativos.
2. Llevar, revisar, verificar y mantener actualizados los registros contables del Fondo de Servicios Educativos, conforme al régimen de contabilidad pública y la normatividad vigente aplicable.
3. Asesorar y apoyar técnicamente al ordenador del gasto en la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, sin que ello implique autorización, ordenación del gasto o manejo directo de recursos, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.
4. Apoyar la elaboración del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, conforme a las directrices del Consejo Directivo y la normatividad vigente.
5. Elaborar, presentar y efectuar el seguimiento a las declaraciones tributarias y obligaciones fiscales a cargo del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con la normativa expedida por la DIAN.
6. Elaborar, firmar y presentar los estados financieros e informes contables trimestrales y de cierre, tales como: balance general, notas a los estados financieros, estado de actividad financiera, económica, ambiental y social, y balance de cierre, dentro de los plazos establecidos.
7. Apoyar la elaboración y presentación de la información contable, presupuestal y financiera requerida por la Entidad Territorial Certificada, la Secretaría de Educación y los demás organismos de inspección, vigilancia y control.
8. Atender de manera oportuna y técnica los requerimientos de información contable y financiera formulados por el Consejo Directivo, el rector, la Secretaría de Educación y los entes de control.
9. Brindar asesoría contable y financiera permanente a la Institución Educativa, en el marco de las funciones del Fondo de Servicios Educativos establecidas en el Decreto 1075 de 2015.
10. Realizar el cargue oportuno y veraz de la información en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos – SIFSE, conforme a los lineamientos y cronogramas definidos por la Entidad Territorial.
11. Elaborar y presentar el informe final para la audiencia pública de rendición de cuentas del Fondo de Servicios Educativos, conforme a la normatividad vigente.
12. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto y al Consejo Directivo cualquier inconsistencia, riesgo o posible incumplimiento normativo detectado en la gestión contable, presupuestal o financiera del Fondo de Servicios Educativos.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo propio, los equipos, herramientas y materiales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma, plazos y condiciones estipuladas en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
2. Exigir la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto del contrato, conforme a las obligaciones pactadas y a la normatividad vigente aplicable.
3. Designar al funcionario responsable de ejercer la supervisión del contrato, quien realizará el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.
4. Suministrar de manera oportuna, completa, veraz y organizada, así como garantizar el acceso a

"Educamos con calidad, pasión y calidez"

Sede Principal Granja Santa Eduviges Vía San Javier, Toledo Norte de Santander – Colombia.
www.guillermocotebautista-nsa.ie.edu.co email. colguicoba56@hotmail.com celular: 3112127282



IE. GUILLERMO COTE BAUTISTA

Toledo – Norte de Santander

Resolución 009848 15 de Octubre de 2025 por la cual se confirma el reconocimiento oficial a la institución educativa

Resolución 005002 12 junio 2024 autoriza la implementación del Modelo Educativo flexible “Comprender y Prosperar” para la prestación del servicio de Jóvenes y adultos

DANE 154820000011 - NIT. 890505188-3

Continuación Contrato de Prestación de Servicio N° 002

la información, documentos y soportes contables, presupuestales, financieros y administrativos que requiera **LA CONTRATISTA** para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5. Reconocer que la falta de entrega o la entrega extemporánea de la información y documentos requeridos para la ejecución del objeto contractual exonera de responsabilidad a **LA CONTRATISTA** respecto de retrasos, inconsistencias o incumplimientos derivados directamente de dicha omisión, sin perjuicio de las obligaciones propias de la supervisión contractual.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.650.000).

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) meses. Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el supervisor y El Contratista. En ningún caso la extensión del plazo contractual implicará la ejecución de actividades, compromisos ni pagos con cargo a la vigencia fiscal 2027, toda vez que la totalidad del valor del contrato se encuentra respaldada con recursos y registro presupuestal de la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del contrato, a RUBIELA AMPARO MEDINA, funcionario de apoyo financiero de la Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (2) pagos de igual valor, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, previa presentación, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes contables trimestrales, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad Territorial Certificada.

Cada pago estará condicionado a:

1. La entrega oportuna y satisfactoria de los informes contables correspondientes al respectivo trimestre;
2. El cargue completo y validado de la información en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos – SIFSE, cuando a ello haya lugar;
3. La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; y la disponibilidad efectiva de recursos en el Fondo de Servicios Educativos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOPORTE PRESUPUESTAL. La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el CDP No. No. 002, expedido el 01 de julio del 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES (RG).

CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento del CONTRATANTE el cual deberá ser expreso por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD: declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas que regulan la contratación estatal, y que no existe circunstancia alguna que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. Así mismo, se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a EL CONTRATANTE cualquier situación sobreviniente que pueda generar inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD: El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y

“Educamos con calidad, pasión y calidez”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE EDUCACION

IE. GUILLERMO COTE BAUTISTA

Toledo – Norte de Santander

Resolución 009848 15 de Octubre de 2025 por la cual se confirma el reconocimiento oficial a la institución educativa

Resolución 005002 12 junio 2024 autoriza la implementación del Modelo Educativo flexible "Comprender y Prosperar" para la prestación del servicio de Jóvenes y adultos
DANE 154820000011 - NIT. 890505188-3

Continuación Contrato de Prestación de Servicio N° 002

leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, LA CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado a Institución Educativa Guillermo Cote Bautista, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá por parte de EL CONTRATANTE la expedición del Registro Presupuestal y por parte de LA CONTRATISTA, la presentación de la totalidad de los documentos y requisitos jurídicos habilitantes exigidos para la celebración y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** Las partes acuerdan que se dará por terminada el presente acuerdo, de manera extraordinaria en los siguientes eventos: a.) Por mutuo acuerdo, b.) Por incumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IDONEIDAD.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el Institución Educativa Guillermo Cote Bautista, en los términos que precisa la ley. Del mismo modo, se deja constancia que LA CONTRATISTA cuenta con la experiencia e idoneidad requerida.

Toledo, 03 de julio de 2026

RAFAEL ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ
C.C. 13.353.061 Expedida En Pamplona
EL CONTRATANTE
Rector Institución Educativa Guillermo Cote Bautista

LILIANA CASTIELLA NAVARRO
C.C. 37.323.005 de Ocaña
LA CONTRATISTA

"Educamos con calidad, pasión y calidez"

Sede Principal Granja Santa Eduvigis Vía San Javier, Toledo Norte de Santander – Colombia.
www.guillermocotebautista-nsa.ie.edu.co email: colguicoba56@hotmail.com celular: 3112127282